



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD DE AZUQUECA DE HENARES

### 1. OBJETO Y DENOMINACIÓN

Se crea el Consejo Municipal de Sostenibilidad de Azuqueca de Henares como un órgano consultivo y de participación articulada, real y efectiva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del compromiso adquirido por la Corporación Municipal aprobando la Carta de las Ciudades y Pueblos europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg), con la composición, funciones y régimen de funcionamiento que a continuación se relacionan.

### 2. COMPOSICIÓN

2.1. El Consejo Municipal de la Sostenibilidad de Azuqueca de Henares estará compuesto por:

1.- El Presidente, que será el Alcalde o concejal en quien delegue. El presidente será miembro de la Comisión Permanente.

2.- Representantes de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de manera proporcional: Uno por cada grupo municipal, otro por cada 5 concejales de grupo municipal. De entre estos se elegirá al Vicepresidente que también será miembro de la Comisión Permanente.

3.- Tres Representantes de los Foros de Participación Ciudadana, elegidos por los participantes del Foro y con una duración de un año. Si el Foro de Participación se dividiese en tres foros temáticos, los representantes en el Consejo emanarán de los mismos, atendiendo a su especialización.

4.- Un representante de la Comisión Técnica, órgano interno formado por los técnicos de las áreas municipales inmersos en la Agenda Local 21.

5.- Un representante de la Diputación Provincial de Guadalajara.

6.- Un representante de la Mancomunidad Vega del Henares

7.- Un representante de la Mancomunidad Aguas del Sorbe

8.- Un representante de la Universidad de Alcalá de Henares

9.- Un representante entre los sindicatos mayoritarios

- 10.- Un representante de la Asociación de Comerciantes.
- 11.- Un representante de una Empresa de la Localidad.
- 12.- Un representante de una Asociación Ecologista con representación en el municipio.
- 13.- Un representante de alguna asociación de Madres y Padres de Alumnos de Azuqueca.
- 14.- Un representante de una asociación perteneciente al Consejo de Cooperación al Desarrollo.
- 15.- Un secretario que será el Coordinador Municipal de la Agenda Local 21, que tendrá voz pero no voto, y será miembro de la Comisión Permanente y presidente de la Comisión Técnica y coordinador del Foro de Participación Ciudadana.
- 16.- Un representante de la Empresa Auditora del proceso cuando la hubiera, que carecerá de derecho de voto.
- 17.- Un representante de la Comisión Permanente de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha, que tendrá voz pero no voto.

Todos los miembros del Consejo designarán en la primera reunión su suplente, que será nominal, debiendo notificar a la secretaría del Consejo los cambios que se produjeran.

2.2. El Consejo solicitará el asesoramiento de personas expertas en las materias a abordar en el orden del día cuando lo estime oportuno pero nunca tendrán derecho a voto.

2.3. El Presidente podrá invitar a los concejales y las concejalas responsables de las distintas áreas de las que se trate en el Orden del Día, y estos/as podrán pronunciarse sobre aquellos asuntos que sean atribuciones delegadas, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

2.4. Derivado del Consejo, pero órganos de funcionamiento autónomo son el Foro de Participación Ciudadana, la Comisión Técnica y la Comisión Permanente, que tendrán su propia regulación y composición.

### **3. FUNCIONES**

El Consejo Municipal de Sostenibilidad de Azuqueca de Henares tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar todas las iniciativas emanadas del Foro de Participación Ciudadana y de la

Comisión Técnica y tras oportuno debate y consenso, elevarlas a los órganos de gobierno de la corporación

- b) Asesorar al Ayuntamiento sobre todos aquellos aspectos relacionadas con la Sostenibilidad local.
- c) Recibir la información relacionada con la Sostenibilidad por parte del Ayuntamiento.
- d) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables de la Agenda Local 21 y por el Ayuntamiento u otras administraciones.
- e) Proponer medidas y actuaciones para su inclusión en el Plan de Acción.
- f) Impulsar la coordinación de las actividades públicas y privadas en el campo de la Agenda Local 21.
- g) Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación sobre la Sostenibilidad.
- h) Proponer criterios de Desarrollo Sostenible tanto para la actividad municipal como para las realizadas por ciudadanos particulares y empresas privadas.
- i) Proponer un sistema de indicadores y participar en el seguimiento, evaluando el grado de cumplimiento del Plan de Acción.
- j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas la sostenibilidad municipal y planetaria.

#### **4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario prioritariamente cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por escrito por el/la Presidente/a, de acuerdo con el calendario fijado por el Pleno del Consejo. Las reuniones extraordinarias habrán de celebrarse en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Registro Municipal.

2. El Consejo podrá dividirse en comisiones operativas de trabajo sin facultades para la decisión. Asimismo el Consejo tendrá carácter consultivo y de participación representativa, en consecuencia sus resoluciones tendrán rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal. Estos tendrán que dar una respuesta razonada y fundamentada a las recomendaciones que sean desechadas o modificadas.

3. El Consejo adoptará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple para que una proposición sea aprobada. En caso de empate el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

4. Para la válida constitución del Órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, entre los cuales deberá encontrarse el presidente o la persona en quien delegue.

5. En las reuniones ordinarias, y por mayoría de los presentes con derecho a voto o a propuesta de la presidencia, podrán incorporase nuevos asuntos a la orden del día, debiéndose motivarse la urgencia.

## **5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

1. Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo Municipal de Sostenibilidad y aprobada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Azuqueca de Henares, 15 de marzo de 2005  
El Alcalde: Florentino García Bonilla